

GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Del Tribunal Disciplinario y su Secretaría Técnica

1. ¿Qué es el Tribunal Disciplinario?

Respuesta: El Tribunal Disciplinario es el máximo órgano disciplinario de la Universidad. Es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios de estudiantes y de casos de hostigamiento sexual; y es primera y única instancia en los procedimientos disciplinarios seguidos contra autoridades de la universidad.

En los procedimientos disciplinarios de estudiantes y en los casos de hostigamiento sexual, el Tribunal Disciplinario actúa como segunda y última instancia; mientras que, en los procedimientos disciplinarios de carácter laboral, seguidos contra autoridades, el Tribunal Disciplinario actúa como primera y única instancia.

El Tribunal no es competente para conocer los procedimientos disciplinarios de carácter laboral seguidos contra docentes y pre-docentes

Art. 20 del Reglamento Unificado.

2. ¿Cuáles son las funciones del Tribunal Disciplinario?

Respuesta: Sin perjuicio de las competencias señaladas en el Estatuto de la Universidad, las competencias específicas del Tribunal Disciplinario son:

- a) Citar a informe oral, cuando lo considere pertinente.
- b) Resolver sobre la confirmación o revocación de la resolución de primera instancia en los procedimientos disciplinarios de estudiantes y en los casos de hostigamiento sexual, tomando todas las decisiones que conduzcan a la finalización del procedimiento disciplinario.

- c) Recibir el Informe Final de Instrucción cuando actúe como instancia única, en el procedimiento disciplinario contra autoridades.
- d) Resolver en instancia única sobre la existencia de la falta y la aplicación de la sanción o sobre la no existencia de la falta, en el procedimiento disciplinario contra autoridades.
- e) Realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar la efectividad del debido procedimiento.
- f) Remitir a la Secretaría Técnica respectiva todas las decisiones adoptadas para el Registro Único de Sanciones correspondiente.
- g) Disponer la remisión de los actuados en el procedimiento disciplinario contra autoridades a los órganos de la Universidad de los que pudieran ser parte éstas, para las acciones que pudieran corresponder.
- h) Disponer la remisión de los actuados del procedimiento disciplinario al Ministerio Público cuando lo considere pertinente, para la investigación correspondiente.

Art. 21 del Reglamento Unificado.

3. ¿Cómo está conformado el Tribunal Disciplinario?

Respuesta: El Tribunal Disciplinario, elegido por la Asamblea Universitaria, está integrado por cinco (5) docentes de la Universidad, de los cuales cuatro (4) son abogados/a y uno/a de otra especialidad, y un(a) (1) estudiante de la Facultad de Derecho.

Las y los miembros del Tribunal Disciplinario son independientes en el ejercicio de sus funciones. No pueden desempeñar simultáneamente ningún cargo de autoridad o de representación.

Los y las integrantes del Tribunal Disciplinario, titulares y suplentes, son elegidas por un periodo de tres (3) años, renovables hasta por dos (2) periodos, por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Consejo Universitario. En el caso del/a estudiante, el periodo es anual, no siendo posible su reelección.

Art. 22 del Reglamento Unificado.

4. ¿Qué es la Secretaría Técnica del Tribunal Disciplinario?

Respuesta: La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del Tribunal Disciplinario cuando éste actúa como segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios de estudiantes y los casos de hostigamiento sexual.

Asimismo, la Secretaría Técnica del Tribunal Disciplinario es el órgano instructor que lleva a cabo el procedimiento disciplinario para autoridades, desde el inicio del procedimiento hasta el Informe Final de Instrucción, dando cuenta de todas sus acciones al Tribunal Disciplinario.

Art. 8 del Reglamento Unificado.

5. ¿Cuáles son las funciones de la Secretaría Técnica del Tribunal Disciplinario?

Respuesta: La Secretaría Técnica del Tribunal Disciplinario tiene las siguientes funciones:

- a) Recibir las denuncias por posibles faltas de autoridades.
- b) Investigar y dar inicio al procedimiento disciplinario contra autoridades, dando cuenta al respectivo órgano sancionador.
- c) Solicitar a las diversas unidades al interior de la PUCP y personas en general, su colaboración para el esclarecimiento de las investigaciones en los procedimientos disciplinarios iniciados contra autoridades.
- d) Recibir los descargos en los procedimientos disciplinarios iniciados contra autoridades.
- e) Presentar el Informe Final de Instrucción en los procedimientos disciplinarios iniciados contra autoridades.
- f) Realizar las notificaciones necesarias para garantizar la efectividad de las comunicaciones en el debido procedimiento disciplinario.
- g) Elaborar el proyecto de Resolución del Tribunal Disciplinario, conforme con las instrucciones recibidas por sus respectivos miembros.

- h) Remitir los actuados del procedimiento disciplinario al Ministerio Público cuando lo considere pertinente, para la investigación correspondiente.

Art. 9 del Reglamento Unificado.